

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784-2016-MDLV

La Victoria, 21 NOV 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por doña VICTORIA DELGADO ALVARADO contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 2504-2016-MDLV/GR de fecha 26 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada VICTORIA DELGADO ALVARADO, con fecha 15 de setiembre del 2016, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 2504-2016-MDLV/GR, solicitando que declare nula y sin efecto legal la resolución impugnada, sustentándose en que cumple con los requisitos de la ordenanza con el certificado de extrema pobreza expedido por el Párroco de la Iglesia Cesar Herrera Huamán; indica que el inmueble fue adquirido a través de un beneficio que otorgó la Ley 29331 y que actualmente se encuentra imposibilitada de laborar como trabajadora del hogar a causa de su padecimiento de cáncer a la piel;

Que, la resolución impugnada, declara improcedente su solicitud de exoneración por indigencia, considerando en primer lugar, que la Ordenanza Municipal N° 032-MDLV, concede los beneficios tributarios sobre arbitrios, respecto de los predios vecinos de economía precaria e indigente, siempre que cumplan con ciertos requisitos, tales como: a) Informe de verificación y conformidad, que emitirá el órgano de Participación Vecinal y b) Informe del director de Servicios Públicos; en segundo lugar, considera que la administrada mantiene una deuda desde el año 2012 hasta el 2016, por los conceptos de impuesto predial, formatos y arbitrios municipales, siendo un total de S/ 829.28, la misma que se encuentra con un fraccionamiento ordinario y en tercer lugar, considera que mediante Informe N° 1218-2016-MDLV/GSP de fecha 23/08/2016, el personal de Participación Vecinal, se ha constituido al inmueble, verificando in situ, que el predio se encuentra en buenas condiciones, siendo de material noble, señalando la administrada que cuenta con un seguro social;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-MDLV, solo concede los beneficios tributarios sobre arbitrios mas no sobre impuesto predial u otros conceptos, respecto de

Helene R. Gonzales Sánchez

ABOGADA

Reg. ICAL. N° 4372



los predios vecinos de economía precaria e indigente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Informe de verificación y conformidad, que emitirá el órgano de Participación Vecinal, este debe informar la real situación económica y social del solicitante y su familia.
- b) Informe del director de Servicios Públicos, que deber certificar la imposibilidad del pago de tributos para que se haga con prestación de servicios, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 043-2000-CMLV.

Que, de la revisión del expediente administrativo, el Informe N° 1218-2016-MDLV/GSP de fecha 23/08/2016, el personal de Participación Vecinal, ha constatado que el predio se encuentra en buenas condiciones, siendo de material noble y que la administrada goza de seguro social. Sin embargo, no se ha constatado cuál es la situación económica de la administrada, cuál es su ingreso económico, cómo cubre su canasta básica de alimentos, vestimenta, si cuenta con servicios de electricidad o agua potable u otros y cómo cubre dichos servicios; asimismo, no se ha constatado si tiene hijos y radica con ellos (como se indica en la certificación expedida por el párroco de fecha marzo del 2007), no se ha constatado si vive con otros familiares como hermanos u otros;

Que, Artículo 10° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los que contravienen a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el Informe N° 1218-2016-MDLV/GSP de fecha 23/08/2016, no ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 032-MDLV, resultando insuficiente para emitir un pronunciamiento con arreglo a Ley, debiendo el órgano de Participación Vecinal emitir un nuevo informe;

Que, atendiendo a lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por la administrada debe ser declarado fundado, declarando nula la resolución impugnada, a efectos de que la Gerencia de Rentas emita una nueva resolución teniendo en cuenta los considerandos expuestos;

Que, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por doña VICTORIA DELGADO ALVARADO, contra la Resolución de Gerencia de Gerencia de Rentas N° 2504-2015-MDLV/GR de fecha 26 de Agosto del 2016, por los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia de Rentas N° 2504-2015-MDLV/GR de fecha 26 de Agosto del 2016, que resuelve declarar improcedente lo solicitado por la administrada VICTORIA DELGADO ALVARADO; por los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia de Rentas a efectos de que emita una nueva resolución teniendo en cuenta los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
426
Lic. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



Helene R. González Sánchez
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. N° 4572